



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02295-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados, por los Diputados: Rubén Darío Maldonado Díaz, Henry Modesto Merán Gil, Ruddy González, Víctor Osvaldo Gómez Casanova, Ramón Rogelio Genao Durán.

Objetivo de esta iniciativa:

La iniciativa tiene el objetivo de regular el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a organizar partidos y agrupaciones políticas o formar parte de ellos y establece las normas que regirán la constitución y reconocimiento para su participación en procesos electorales.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Setenta y cuatro artículos.
- Ocho vistas.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997;

- ✓ Ley No.12-00, del 30 de marzo de 2000, que modifica la parte final del artículo 68 de la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997;
- ✓ Ley No.13-00, del 30 de marzo de 2000, que agrega un párrafo II al artículo 5 de la Ley No.3455, de Organización Municipal, del 21 de diciembre de 1952;
- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No.200-04, del 28 de julio de 2004;
- ✓ Ley No.289-05, del 18 de agosto de 2005, que modifica los artículos 50, 51 y 54 de la Ley Electoral No.275-97, y deroga la Ley No.78-05;
- ✓ Ley No.30-06, del 16 de febrero de 2006, que prohíbe la utilización por parte de agrupaciones o partidos políticos de lemas o dibujos contentivos del símbolo, colores, emblema o bandera, ya registrados en la Junta Central Electoral que distinguen a una agrupación política, sin la autorización legal del grupo o partido político indicado con dichos símbolos, colores o emblemas;
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que la sociedad dominicana demanda una mayor calidad del sistema democrático y del ejercicio político que le concierne, para lo que se requiere del fortalecimiento institucional de los partidos y agrupaciones políticas del país, transparentando en mayor medida su accionar, haciéndolos más incluyentes, logrando mejor y más amplia participación de la ciudadanía, y propiciando una práctica política consecuente con los principios, los valores y la ética que resultan esenciales al sistema democrático.
- ✓ Al país le resulta impostergable el fortalecimiento institucional de los partidos y agrupaciones políticas, perfeccionando el régimen jurídico que los rige y

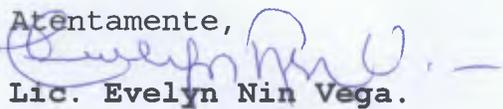
potencializando el cumplimiento de sus deberes y derechos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

